

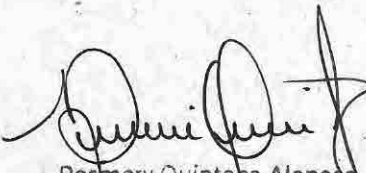
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 017/2023

La Paz, 01 de febrero de 2023

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-005-23
DE 25/01/2023.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-23 de 25/01/2023, que resuelve designar en el marco del Inciso c), d) y f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009 y sus modificaciones, como Responsables de todos los Procesos de Contratación RPC-RPA en las modalidades de Licitación Pública, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación Menor, y Contratación Directa RPC – RPA a los servidores públicos que ocupen los cargos detallados en la Resolución.



Rosmery Quintana Alanoca
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.
Aduana Nacional

D.G.L.
Abebe E.
Burgos E.

D.G.L.
Susana A.
Castro A.
A.N.

G.N.J.
Adhemar
Huarzo

G.N.J.
Marta P.
Castro A.
A.N.

GNJ: ROA
GNJ/DGL: Aebe/svca/arhm/mpgs
CC.: Archivo



RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-005-23

La Paz, 25 ENE 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, concordante con el Artículo 35 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala que Máxima Autoridad Ejecutiva es el o la Presidente (a) Ejecutivo (a) de la Aduana Nacional.

Que el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, establece que: *"Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo."*

Que el Parágrafo II del mismo Artículo, señala que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales de 20/07/1990 y disposiciones reglamentarias.

Que del mismo modo, el Parágrafo VI del indicado Artículo, refiere que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que los Incisos c), d) y f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, establecen entre las funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública: *"(...) c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; (...) f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo; (...) "*

G.G.
Cecilia F.
A.N.

G.N.A.F.
J. Verónica
Esquivela S.
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

D.A.
Rafael
Quirós A.
A.N.

G.N.J.
Irene B.
González J.
A.N.

G.N.J.
Irene B.
González J.
A.N.

PE
Luis L.
Serrano M.
A.N.

25



Que por otra parte, el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3548 de 02/05/2018, que modifica el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497 de 20/02/2013, que a su vez modificó el Artículo 13 del citado Decreto Supremo N° 0181, establece la cuantía para los procesos de contratación menor a Bs1.- (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos); para la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayor a Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs 1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos); Licitación Pública mayor a Bs1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos); Contratación por Excepción, Contratación por Desastres y/o Emergencias y Contratación Directa de Bienes y Servicios, sin límite de monto.

Que el Inciso i) del Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990, establece como una atribución del Presidente Ejecutivo: "Realizar actos y suscribir contratos que sean necesarios para el funcionamiento de la Aduana Nacional", concordante con el Inciso i), del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, que prevé: "Delegar las atribuciones que estime convenientes para el servicio aduanero, al Gerente General u otras autoridades aduaneras a nivel nacional".

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 02-017-15 de 24/09/2015 se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS de la Aduana Nacional, modificado por la Resolución de Directorio N° RD 02-003-21 de 20/01/2021, Resolución de Directorio N° RD 02-030-21 de 01/10/2021 y Resolución de Directorio N° RD 02-008-2022 de 22/04/2022.

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-001-21 de 21/01/2021 se designó a los Responsables de los Procesos de Contratación en la modalidades de Licitación Pública y ANPE, así como las facultades para la ejecución de los procesos de contratación.

Que por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-085-22 de 19/10/2022, se aprobó el Manual de Procedimiento para la Ejecución de Procesos de Contratación de la Aduana Nacional con Código A-A-DABS-PD73, Versión 1.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DABS/I/22/2023 de 16/01/2023 concluye señalando: (...) la necesidad de la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva para la designación y delegación de los Responsable de Procesos en las modalidades de Licitación Pública - RPC, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, Contratación Menor a Bs1.-

G.G. Carlos Q. F. A.N.

G.N.A.F. I. Verónica Agueta S. A.N.

G.N.J. Abigail V. Zegarra F. A.N.

D.A. Roxana Quintana A. A.N.

G.N.J. Verónica Agueta S. A.N.

G.N.J. Irma R. González J. A.N.

RE
Kenna L. Sandoval
2 de 7

224



– RPA y Contratación Directa – RPA/RPC a los servidores públicos de acuerdo al siguiente detalle:

MODALIDAD	CUANTIA	RESPONSABLE
- Licitación Pública	- Mayor a Bs1.000.000.- adelante	- Gerente General para la Oficina Central y las Gerencias Regionales.
- Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE	- Mayor a Bs50.000.- hasta Bs600.000.-	- Gerente Nacional de Administración y Finanzas en la Oficina Central. - Gerente Regional en las Gerencias Regionales y procesos iniciados por la UCOA de Oficina Central en cada Gerencia Regional
	- Mayor a Bs600.000.- hasta Bs1.000.000.-	- Gerente Nacional de Administración y Finanzas en la Oficina Central y las Gerencias Regionales - Gerente Regional en las Gerencias Regionales para Consultoría Individual de Línea.
- Contratación Menor	- Mayor a Bs1.- hasta Bs50.000.-	- Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios en la Oficina Central. - Gerente Regional en las Gerencias Regionales y procesos iniciados por la UCOA de Oficina Central en cada Gerencia Regional.
- Contratación Directa	- Mayor a Bs1.- hasta Bs600.000.-	- Gerente Nacional de Administración y Finanzas en la Oficina Central. - Gerente Regional en las Gerencias Regionales.
	- Mayor a Bs600.000.- hasta Bs1.000.000.-	- Gerente Nacional de Administración y Finanzas en la Oficina Central y las Gerencias Regionales
	- Mayor a Bs1.000.000.- adelante	- Gerente General para la Oficina Central y las Gerencias Regionales.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/74/2023 de 20/01/2023, concluye que "(...) la solicitud de designación y delegación requerida por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas del Responsable (s) del Proceso (s) de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública y Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPC- RPA, según corresponda se enmarca en las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (...).

G.G.
Carola
C. F.

G.N.A.F.
I. Verónica
E. S.
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

G.N.J.
Rosaery
Quisana A.
A.N.

G.N.J.
Derechtha S.
A.N.

G.N.J.
Ima
A.N.

PE
L.
Santoro M.
A.N.

